



SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO
RENTA Y DOS

uedia y Carraga, y Pedro Morote Rener Alcaide de Inarion
Dn Martin de Blaya Valcarnel Dn Rodrigo Valcarnel
Perea, Dn Xpbal de Perea Pinero, y Juan Albarer Botia
Presidentes, Miguel Collado Jurado, y Ant^o Sanchez Cal
tebe Alvariz Mayor Capitulones del Consejo, Justa y Re
jim^{to} de esta Sta Villa y su Mayor numero Juntes
su Cabildo como lo acostumbra, Dixerón que por brevedad que
esta Villa recibio en veinte y siete de Enero pasado de
este año Mandaron Mag^d que por todo este expresado año
se continúe el impuesto de tener la por fanega de sal en este
Reyno, y comprare hendiendo a esta Villa por su arrenda
m^{to} Dho aumento, y de bense cobrar el medio año que cum
plira en Julio de este de que tiene hecho Repartim^{to} sin
Dho aum^{to} acordaron sus Mer^{tes} recobre Dho Medio año
que començonde a veinte mas cada real m^{to} de los de Dho
acordio para con su ymporte satisfacer en otras P^{tes} Dho au
m^{to} conforme a lo Capitulado en Dho arrendam^{to} y Liza
da brevedad por com benta así a el P^o servicio de su Mag^d y
quiere publique para que a todo conite ninguno pretenda
y ignorancia, y recumpla en todo lo m^{to} de su Mag^d

Dn Gonzalo de
Blaya Melgarejo

Dixeron que respecto a que por acuerdo celebrado
en esta Villa en catorce de Octubre de año pasado de
mil setecientos y dos relibieron doscientos y quarenta
D^{os} de los propios de esta Villa a favor de Dn Gonzalo
de Blaya Melgarejo Jefe de ella Rexidor de Cano y hrou
nada de fin dho que fue en el expresado año para que con
ellos mandare hacer un viñal para una Retigua del
glorioso Martin San Felipe Patron de esta Villa lo que no afe
cutado Reteniendo Dha Cantidad en su poder, y haciendose
previo su recibo para que esta Villa bende su destino como
pondiente vras de ella como combenga, y sea útil a este Co
mun a concordaron sus Mer^{tes} retendofique a el expresa
do Dn Gonzalo que dentro de tres dias ponga y pague la

